



Carrera: Abogacía

I-ASIGNATURA

- I. Nombre: SEMINARIO DE DERECHO DE LOS CONSUMIDORES**
- II. Código: 2337**
- III. Ciclo anual: 2016**
- IV. Ciclo cuatrimestral: 2º Cuatrimestre 2016**

II- CUERPO DOCENTE

Profesor a cargo de la asignatura: BARBIERI, GRACIELA LAURA

Integrantes de la cátedra:

- I. BELFORTE, CARLOS ALBERTO
- II. DALL'ORA, ADRIANA SANDRA
- III. MARHABA MEZZABOTTA, DEBORA
- IV. MEANA, ARTURO GUILLERMO
- V. PARDIÑAS, TIBERIO MAXIMILIANO
- VI. RONQUILLO, CYNTHIA GABRIELA



Carrera: Abogacía

III- ASPECTOS ESPECÍFICOS

I. **Carga horaria semanal** (clases teóricas- clases prácticas):

II. **Modalidad de dictado** (presencial): **(COMPLETAR)**

III. **Ubicación de la asignatura en el plan de estudios: 5° Año**

Correlatividades Anteriores: 2313 - 2315

IV- PROGRAMA

I. **Fundamentación** : La propuesta de enseñanza del derecho del consumidor, de conformidad con lo contenido en el programa de estudio, ha sido orientada a ofrecer a los alumnos el abordaje de la compleja problemática que se suscita entre usuarios y consumidores en sus diferentes relaciones de consumo, de modo tal que puedan adquirir los conocimientos y herramientas que les permitan ejercer su profesión en cualquiera de los ámbitos en que se desempeñen, con la habilidad suficiente para aplicar en forma eficiente los recursos ofrecidos.

En síntesis, se trata de formar un perfil de alumno entrenado en el aprendizaje no sólo de las normas contenidas en la Ley de Defensa del Consumidor, sino de los antecedentes y precedentes, nacionales, extranjeros, legislación complementaria, la protección constitucional de los consumidores y los nuevos lineamientos teóricos-prácticos que la doctrina destacada y jurisprudencia nos aportan.

II. **Contenidos previos:** La propuesta de enseñanza del derecho del consumidor, de conformidad con lo contenido en el programa de estudio, ha sido orientada a ofrecer a los alumnos el abordaje de la compleja problemática que se suscita entre usuarios y consumidores en sus diferentes relaciones de consumo, de modo tal que puedan adquirir los conocimientos y herramientas que les permitan ejercer su profesión en cualquiera de los ámbitos en que se desempeñen, con la habilidad suficiente para aplicar en forma eficiente los recursos ofrecidos.

En síntesis, se trata de formar un perfil de alumno entrenado en el aprendizaje no sólo de las normas contenidas en la Ley de Defensa del Consumidor, sino de los antecedentes y precedentes, nacionales, extranjeros, legislación complementaria, la protección constitucional de los consumidores y los nuevos lineamientos teóricos-prácticos que la doctrina destacada y jurisprudencia nos aportan.

III. **Contenidos mínimos**

La propuesta de enseñanza del derecho del consumidor, de conformidad con lo contenido en el programa de estudio, ha sido orientada a ofrecer a los alumnos el



Carrera: Abogacía

abordaje de la compleja problemática que se suscita entre usuarios y consumidores en sus diferentes relaciones de consumo, de modo tal que puedan adquirir los conocimientos y herramientas que les permitan ejercer su profesión en cualquiera de los ámbitos en que se desempeñen, con la habilidad suficiente para aplicar en forma eficiente los recursos ofrecidos.

En síntesis, se trata de formar un perfil de alumno entrenado en el aprendizaje no sólo de las normas contenidas en la Ley de Defensa del Consumidor, sino de los antecedentes y precedentes, nacionales, extranjeros, legislación complementaria, la protección constitucional de los consumidores y los nuevos lineamientos teóricos-prácticos que la doctrina destacada y jurisprudencia nos aportan.

SEMINARIO DE DERECHO DE LOS CONSUMIDORES: Adelantos tecnológicos y consumo. Producción y distribución masiva de bienes. El consumidor: concepto y regulación legal. Consumidor y usuario. Justificación y autonomía de la materia. Los derechos de tercera generación y sus bases constitucionales. Consumo. La relación de consumo. Responsabilidad. La protección del consumidor: derecho a la información y a la protección de la salud. El régimen de las cosas consumibles y no consumibles. El régimen de la prestación de servicios. Términos contractuales abusivos. Autoridad de aplicación. Procedimientos. Las asociaciones de consumidores. El interés difuso.

- IV. **Objetivos generales:** El derecho del consumidor se erige en nuestro ordenamiento jurídico como uno de los microsistemas legales ajenos a la codificación, por lo que su conocimiento requiere necesariamente la revisión permanente de los clásicos institutos contenidos en el derecho privado. El contrato y el derecho de daños conforman dos pilares claves en torno a los cuales gira el derecho en cuestión, como se anticipara al diseñar los contenidos mínimos. Así, los códigos tradicionales del derecho privado, el Civil, el Comercial, aunque el procedimiento administrativo vigente, en la actualidad resultan insuficientes para brindar respuestas adecuadas y justas a las variadas, complejas y novedosas formas de negociación que la modernidad impuso en la sociedad a partir del advenimiento de nuevas tecnologías en la producción de bienes y/o servicios, como así de su demanda y consumo. Estos nuevos paradigmas de intercambio entre las personas resultan sin más dignos de ser tutelados. Es así que, en forma coincidente, la doctrina sostiene que “el derecho del consumidor” se presenta como un “nuevo modelo de derecho privado” que encierra una filosofía distinta a los Códigos del siglo XIX, en tanto que sus normas están impregnadas de preocupaciones sociales destinadas a brindar protección a las personas que a la hora de consumir bienes y servicios resultan la parte más débil de la contratación.

De lo antes reseñado, se sigue sin más que la base de la relación comercial actualmente ya no es entre iguales, sino que aparece en la escena una parte más débil que es



Carrera: Abogacía

precisamente el destinatario de esos bienes y/o servicios, el consumidor. En este contexto se impone la revalorización del principio de la confianza y de la buena fe, creencia-convicción, tan predicado por el Código Civil con su reforma del año 1.968 (Ley 17.711). Dado a la nueva modalidad de contratación, a la que me refiriera, es que, frente a las condiciones generales predispuestas por la parte más fuerte del contrato, el objetivo fundamental de este derecho ha de ser ciertamente evitar el abuso o el desamparo y/o desprotección que puedan sufrir los usuarios y consumidores.

También, como anticipara, desde el derecho del consumidor aparece una interesante y nueva mirada al régimen de la responsabilidad por daños, que en el derecho privado vigente tiene como factor de imputación la culpa del agente productor del daño y solo por excepción el factor de imputación resulta ser objetivo y consagra un doble régimen jurídico según resulte la causa del mismo el incumplimiento de un contrato o la comisión de un hecho ilícito. En este microsistema normativo, que conforma el derecho de consumo, es indiferente la causa que genere el daño. Concretamente, en este ámbito, se unifica el sistema de la responsabilidad civil abandonando la distinción clásica existente en el aludido régimen jurídico según su fuente sea contractual o extracontractual o aquiliana.

El carácter tuitivo de este derecho se evidencia con toda claridad no solo en su reconocimiento constitucional sino en los parámetros antes esgrimidos, puesto que si el consumidor experimenta un daño, resultara de aplicación un sólo régimen de responsabilidad, basado en la solidaridad que la ley le atribuye a todos aquellos que de algún modo han intervenido en la relación de consumo sin obligar a la víctima a indagar respecto de su culpa, imprudencia, impericia o negligencia, pues su factor de imputación resultará objetivo, precisamente por prescindir de toda idea de culpa de quien lo ha causado.

Todo lo antes reseñado no deja dudas que estamos frente a una disciplina cuyo conocimiento por parte del alumno es de vital importancia en el afianzamiento de la seguridad jurídica que necesita una sociedad que crece en sus demandas y que necesita para su satisfacción de recursos que aseguren el resguardo constitucional de los derechos de todos y cada uno de los sujetos que la componen.

- V. **Objetivos específicos:** La propuesta de enseñanza de esta asignatura está inspirada en el propósito de lograr que el alumno desde su abordaje teórico-práctico y sin perder de vista lo esgrimido precedentemente, pueda aprehender para sí las herramientas que le permitan insertarse y manejarse con solvencia y destreza en la aplicación cotidiana de esta rama del derecho. Fundamenta tal convicción que el intercambio de bienes y servicios y su consiguiente consumo se presenta con diferentes perfiles que requieren de un entrenamiento adecuado para dar respuestas jurídicas acordes a las dificultades que a diario de ello se suscitan.



Carrera: Abogacía

VI. Unidades Didácticas

I. Contenido temático por Unidad Didáctica

UNIDAD N° I

El derecho del consumidor análisis de su evolución en el derecho interno. El orden público y su carácter tuitivo.

La ley de Defensa del Consumidor 24.240 y sus modificatorias: lineamientos generales, metodología de la regulación legal

La recepción legislativa del derecho del consumidor en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación conforme Ley 26.994.

La relación de consumo: concepto y partes. El Contrato de consumo: Concepto partes El contrato de consumo en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994. La coexistencia de normativa vigente aplicable a las relaciones de consumo y el nuevo Código Civil y Comercial (Leyes de Defensa del Consumidor 24.240, reformada por la Ley 26.361 su dec reglamentario 1798/94 y modificatorias; ley 25.156 de defensa de la competencia y ley 22.802 de lealtad comercial).

Régimen Constitucional Argentino de protección al consumidor (arts. 42 CN y 38 Const. Pcia de Bs. As.)

Ubicación de los derechos del usuario y consumidores dentro de la clasificación de los derechos constitucionales y su justificación. Análisis de las normas citadas.

Derecho comparado: Evolución de la materia en el derecho comparado. El derecho consumidor en el Mercosur y en la Comunidad Europea, leyes de los distintos países europeos y americanos.

Bibliografía: “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti; segunda edición actualizada, edición 2009, Editorial Rubinzal Culzoni editores. “Defensa del Consumidor y del Usuario”, Juan M. Farina; Astrea, Bs.As. 2000. “Protección Jurídica del Consumidor”, Gabriel Stiglitz; Depalma, Bs. As., 1990. “Derechos del Consumidor”, Laura Pérez Bustamante, Astrea, ed. 2004. Morello Augusto M., Stiglitz Gabriel, “Los intereses difusos y su adecuada protección judicial. Operatividad del amparo colectivo”. DJ, 1991-II-471; Palacio Lino E., “El apagón de febrero de 1999, los llamados intereses difusos y la legitimación del defensor del pueblo”. LL 2000-C-385; CSJN 23-3-2005 “Itzcovich, Mabel c/ Administración Nacional de la Seguridad Social”; Fallos 328:566, citado en la obra “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti; CSJN Caso “Rinaldi, Francisco Augusto y otro c/ Guzmán Toledo Ronald y otra s/ Ejecución hipotecaria” 15-3-2007; “Publicidad y consumidores” por Aída Kemelmajer de Carlucci, Revista de derecho Privado y Comunitario Nro. 5 “Consumidores” de Rubinzal-Culzoni, 1994. Revista de Abeledo Perrot Buenos Aires, Dir. Carlos E. Camps, octubre 2009, Ejemplar Nro. 10, Doctrina de la aplicación de la ley 24.240 y la ley de la provincia de Buenos Aires 13.133. Suplemento de Jurisprudencia Argentina, -J-A, 2005



Carrera: Abogacía

Pág. 8/15, “Reflexiones en torno a la legitimación de las Asociaciones de usuarios”, por Gerónimo Rocha Pereyra

El derecho del Consumidor en el nuevo Código Civil y Comercia de la Nación (ley 26.994): Los consumidores y la relación de consumo: Actual redacción del art 1092 su alcance. Comparación con lo normado por la ley 24.240 modif. por ley 26.361. La primera versión del anteproyecto del Código, análisis de las estrictciones a la aplicación del concepto de relación de consumo.

La figura del consumidor expuesto su propuesta de eliminación.

Las víctimas de accidentes de tránsito: El quid en torno a si pueden ser considerados consumidores expuestos diferentes posturas jurisprudenciales y doctrinarias. (art. 1 de la Ley 24.240 y su mod 26.361).

Discusiones doctrinarias en relación a la oponibilidad de las franquicias en los seguros obligatorios a las víctimas de accidentes de tránsito. Somero análisis del precedente jurisprudencial “Buffoni Osvaldo Omar C/ Castro Ramiro Martín S/ Daños y Perjuicios” del 8/04/14 Corte Suprema de la Nación.

Material de consulta sugerido: Jurisprudencia: “Bustamante Omar Rubén y otro C/ Ortega, Santiago Nicolás y otros S/ Daños y Perjuicios”; Cam. Nac. De Apel en lo Civil; Sal H 12 de agosto de 2011; “Griessi C/ Empresa de Transporte Micrómnibus Sáenz Peña”; Cam. Nac. De Apel. En lo Civil, Sala L; 12 de marzo de 2012

Nota de doctrina “un retroceso en la protección de los consumidores” v; comentario al caso Buffoni; publicado en Revista de responsabilidad Civil y Seguros; L- Ley mes de octubre de 2014

Nota de doctrina escrita por Federico Alvarez Larrondo en abril de 2.008 Ed. L. Ley titulada: El impacto procesal y de fondo de la ley 26.361 en el Derecho del consumo”

Consulta Online: elDial.com; el Dial DC1E 22; publicado el 03 de diciembre de 2014.

Nota de doctrina: ¿Se Aplica la Ley de Seguros a los Consumidores? Publicada en Revista La Ley; ejemplar del miércoles 19 de noviembre de 2014; tomo La Ley 2014 –F; pág.2 / 8 vta.

UNIDAD N° II

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240 y sus modificatorias Leyes 24.787, 24.999 y 26.361): su ámbito de aplicación. Concepto de consumo, usuario, consumidor y proveedor en la relación de consumo en la ley como así desde la perspectiva jurisprudencial. Diferencia conceptual entre el proveedor en el ámbito de la ley 24.240 y el derecho privado. Las profesiones liberales: quid de la inclusión y exclusión de las mismas en el régimen legal del derecho del consumidor. Diferentes posturas doctrinarias. Los colegios profesionales y las cuestiones que se suscitaron. Producción y distribución de bienes. Bienes y servicios. Servicios excluidos de la ley 24.240.



Carrera: Abogacía

La Publicidad y la información como principios del derecho del consumo. Publicidad: concepto. La publicidad ilícita, engañosa, subliminal. La regulación legal en el nuevo código Civil y Comercial de la publicidad abusiva y los anuncios rectificatorios (art 1.101 y 1102 C.C. y Com ley 26994).

Bibliografía, Doctrina y jurisprudencia sugeridas: “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti, segunda edición actualizada, edición 2009, “Ley de Defensa del Consumidor, Ley 24.240 modif. Por leyes 24.568, 24.787, 24.999 y 26.361, Jorge Mosset Iturraspe y Javier H. Wajtraub, Editorial Rubinzal Culzoni editores, Edición abril 2010. “Contratos de Consumo” Alterini, Atilio, LL-1993 E-1050. Fallo CSJN 1997/04/22 “Asociación de Grandes Usuarios de Energía Eléctrica de la república Argentina -AGUEERA- c/ Provincia de Buenos Aires” con dictamen del Procurador General.

UNIDAD N° III:

Los derechos del Consumidor y los deberes del proveedor. Su protección constitucional.

Dignidad del consumidor: acceso al consumo, libertad de elección, acceso a las prestaciones de salud, a la educación, a la organización colectiva. Trato digno y equitativo. Derecho a la información. Derecho a la seguridad, a la privacidad. Principio “In dubio pro consumidor”. Los supermercados. Derecho del proveedor a adoptar medidas tendientes a evitar ilícitos, límites al ejercicio abusivo frente a la revisión de los clientes consumidores. Interpretación Jurisprudencial de la cuestión.

La creación de los registros “No llame”, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ley 2.014 y su decreto reglamentario 932/2009 y en la Provincia de Buenos Aires ley 14.326 y su decreto reglamentario 559/2013

Deberes del proveedor: el deber de información (art. 36 LDC): Fundamento. Obligación de seguridad. (art. 5LCD) Cosas y productos riesgosos (Dec. Regl. LCD Nro. 1798/94).

El deber de información: Regulación en la ley de defensa del consumidor, en la ley de lealtad comercial (Ley 22.802). La publicidad: su regulación legal en el ordenamiento argentino del consumo. Límites de la publicidad. La cuestión en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación ley 26.994

Bibliografía, Doctrina y jurisprudencia sugeridas: “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti, segunda edición actualizada, edición 2009, “Ley de Defensa del Consumidor, Ley 24.240 modif. Por leyes 24.568, 24.787, 24.999 y 26.361, Jorge Mosset Iturraspe y Javier H. Wajtraub, Editorial Rubinzal Culzoni editores, Edición abril 2010, “Revista de derecho privado y comunitario 2009-1, Consumidores”, Editorial Rubinzal Culzoni, Julio 2009, “Derecho Social del Consumo” Laura Pérez Bustamante, Editorial La Ley, 2004. CSJN 22-4-2008



Carrera: Abogacía

Trato Digno del consumidor: Casos: “Litrem, Luis Nicolás c/ Cencosud SA (Easy) s/ Ds. Y Ps. (causa 1736/01 RSD 63/10, 14/07/2010, con voto del Dr. Ramón Domingo Posca. “Montoya Isabel Mariana y otro C/ Supermercados COTO CICSA” S/ Daños y Perjuicios” Cámara Nacional Civil- Sala I- 12/05/2005; “Pereira Demarchi José Luis C/ Súper Veado Disco S.A. S/ Daños y Perjuicios “Expte 89.484 Juzgado Civil Comercial y de Minería 4 de San Juan – 07/1072.008.-

Trato discriminatorio al consumidor: Fallo: Cám. De Apelaciones en lo civil y comercial, Sala II, de Mar del Plata, 27/05/09, “Machinandarena Hernández Nicolás c/ Telefónica de Argentinas S/ Reclamo contra actos particulares” causa N° 143.790

Ley 14.326 de creación del “registro no llamar” en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y su decreto. Reglamentario 559/2013.

Ley 2014 y Decreto reglamentario 932 /2009 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creación del registro “no llame”

UNIDAD N° IV

Responsabilidad Precontractual: Su recepción legislativa en la LDC art. 37 supuestos en los que se configura. Diferencia con los contratos preliminares regulados por el nuevo código Civil y Comercial ley 26.994 (arts. .994/996)

La Oferta y la aceptación. La Oferta dirigida a consumidores potenciales indeterminados. La regulación legal: en la LDC (art. 7) en el Código Civil de Vélez Sarsfield (art. 1148 del CC) y en el nuevo Cód. Civil y Com ley 26.994 arts. 972/976 La información y la oferta. Principios que rigen el deber de información

Resolución por incumplimiento del deber de información precontractual.

Normas de Interpretación. El principio de la interpretación más favorable al consumidor. La intención común de las partes y la predisposición unilateral (análisis de la doctrina del art. 37 de LDC).

Cláusulas abusivas y/o ambiguas: conceptualización. Diferencia con las prácticas abusivas. Criterio tripartito de clasificación de las cláusulas abusivas en la Ley de defensa del consumidor: cláusulas de renuncia o restricciones de derechos, de limitación o desnaturalización de obligaciones y cláusulas que impongan la inversión de la carga de la prueba en perjuicio del consumidor. Contratos de adhesión: concepto, protección legal del consumidor (arts. 38 y 39 LDC).

La protección legal de los usuarios y consumidores en el nuevo Código Civil y Comercial ley 26.994

El control público y colectivo por parte del Estado del contenido de las ofertas y de las prácticas comerciales y abusivas (Control judicial en el Nuevo Cód. Civil y Com. Deberes de la Superintendencia de Seguros, Ley 20.091 arts. 23, 24 inc. 5 y 64 y sgte.; ley de pre



Carrera: Abogacía

horizontalidad 19.724, art. 14; ley 24.452, art. 66 que faculta al BCRA a reglar condiciones de requisitos de apertura, funcionamiento y cierre de las cuentas corrientes).

Bibliografía, Doctrina y jurisprudencia sugeridas: “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti, segunda edición actualizada, edición 2009, “Ley de Defensa del Consumidor, Ley 24.240 modif. Por leyes 24.568, 24.787, 24.999 y 26.361, “Revista de derecho privado y comunitario 2009-1, Consumidores”, Editorial Rubinzal Culzoni, Julio 2009, “Derecho Social del Consumo” Laura Pérez Bustamante, Editorial La Ley, 2004

El Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación: Regulación legal de las prácticas abusiva; la protección legal de las personas expuestas a prácticas comerciales. La cuestión en el articulado del código y los tratados de Internacionales. Las Cláusulas abusivas y su protección legal en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26.994)

UNIDAD N° V: Los contratos de consumo: la Ley de Defensa del Consumidor su integración con los principios regulados por el Código Civil, el Código de Comercio, de Vélez Sarsfield y el Nuevo Cód. Civil y Comercial de la Nación, ley 26.994.

Compraventa de bienes muebles e inmuebles: enumeración de los supuestos comprendidos en el régimen de la Ley 24.240 y su ampliación en el nuevo texto legal (ley 26.361). Amplitud del objeto del contrato. Venta de lotes fraccionados pagaderos en cuotas (ley 14.005. Venta de inmuebles en propiedad horizontal: ley 13512; la ley de pre horizontalidad 19.724). Encuadre jurídico de los supuestos referidos, posibilidad de una doble protección legal. La oferta y publicidad: requisitos. Quid del carácter vinculante de la oferta al público. Efectos. El documento de venta de cosas muebles o inmueble. Requisitos que debe contener (art. 10 LDC).

Garantías en la compraventa de cosas muebles no consumibles: requisitos legales y legitimados pasivos de la garantía. Incumplimiento de las garantías debidas (arts. 11, 12, 40 LDC). -

La resolución contractual (art. 11 de la LDC) requisitos para que proceda

Ventas fuera del establecimiento del proveedor: venta domiciliaria, telefónica por correspondencia, por medios electrónicos.

La medicina privada:

El contrato de Medicina prepaga. Calificación del vínculo. Sistemas cerrados y abiertos. Cobertura, límites exclusiones. Marco normativo: CN: arts. 42, 75 inc. 22, Ley 23660: Obras Sociales–nuevo régimen, Ley 23661: Obras sociales– Sistema nacional de seguro de salud (ANSSAL), Ley 24455: Obras sociales– Prestaciones obligatorias, Ley 24754: Medicina Prepaga - Coberturas – Servicios, Ley 26529: Salud Pública– Derechos del paciente, Ley 26396: Trastornos alimentarios– Prevención y control, Ley 26682: Medicina prepaga– Marco regulatorio, Decreto 588/11: Medicina prepaga - Ley N° 26682 – Promulgación,



Carrera: Abogacía

Decreto 1991/11: Medicina prepaga - Ley 26.682 – Modificación, Decreto 1993/11: Medicina prepaga - Ley 26.682 – Reglamentación, Resol. 1276/11 (Ministerio de Salud): Ministerio de Salud - Funciones, Atribuciones y Facultades de Autoridad de Aplicación.

Servicios Turísticos: El turismo y la relación de consumo. Concepto de contratos conexos. Diferenciación con los contratos accesorios. Contratos de organización de viajes: Concepto, naturaleza jurídica. El agente de viaje, el usuario, objeto y finalidad, precio. Contrato de intermediación de viajes. Ley nacional de Turismo 25.997, Ley 18829/70 y su decreto reglamentario 2182/2 regulatoria de la actuación del agente de viajes. Responsabilidad por falta de organización Ley 18828/70 y su decreto reglamentario sobre el régimen de los hoteles. Ley 25.643 turismo con personas con movilidad y/o comunicación reducida. Ley 19.918/70 (incorporación de la Convención de Bruselas en el derecho interno).

-Contingentes estudiantiles: análisis de la ley 25.599 reformada por la ley 26.208 regulatoria de los requisitos que deben reunir las agencias de viaje que brinden servicios a contingentes estudiantiles

El contrato de Tiempo Compartido (Time Sharing): Concepto, sujetos, objeto, finalidad del contrato. Naturaleza jurídica del derecho adquirido por el consumidor. Las promociones para la captación de clientes. Aplicación a la figura de las previsiones contenidas en la ley 26.356.-

Sistemas Turísticos de Tiempo Compartido ley 26356. Antecedentes históricos. Orden público de la regulación legal su fundamento. Los sujetos que intervienen. La responsabilidad por daños.

Bibliografía, Doctrina y jurisprudencia sugeridas: Doctrina y fallos sugeridos: Responsabilidad del fabricante y la concesionaria por defectos de fabricación del automotor adquirido ver “MercurioCosme c/ Organización Sur Automotores S.A. y Otro”, Cám. C.Com. Lomas de Zamora, Sala I 21-2-2008, publicado en L.L B. A 2.008-426. Cosari, Nelson G., “Tiempo compartido, impacto de la ley 26.356 sobre el sistema de derechos reales”; publicado en L.L 2.008-F-1.266; Tranchini Marcela H, sistemas turísticos de tiempo compartido. Ley 26.356 publicado en LL 2.008-C-1171. Fallo: Cám. C.C. San Isidro, Sala II, 17/04/07 “Da Silva Parreira Darío C/ Sarthon Automotores S.A.S/ Daños y Perjuicios” (Publicado en www.casi.com.ar; ID 317)

Servicios turísticos: Fallo CSJN; 13-3-2001; “E.R.E c/ Omint S.A. de servicios publicado en L.L 2.001-B-687. “El contrato de turismo”, Revista de Derecho privado y Comunitario N°3- Contratos Modernos, Rubinzal Culzoni, Editores; agosto 1993 Pág. 101/147.

El Tiempo Compartido: Algunas reflexiones de la ley 26.356, nota de doctrina de Maria de la Victorias Gonzalez Silvano publicada en El Derecho, ejemplar del 11 de mayo de 2010.



Carrera: Abogacía

Telefonía Móvil: Contratos con empresas proveedoras de Telefonía Celular. Análisis del vínculo contractual, características. Aplicación de la LDC. El deber de información a usuarios y consumidores. Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles (Servicio de comunicaciones móviles (SCM), Resolución N° 490/97 Secr. Comunicaciones. Modificación en las condiciones de la prestación del servicio. Responsabilidad. Contralor Estatal Intervención de la Dirección Nacional de Comercio Interior. Imposición de multas (arts. 4 y 19 LDC su alcance e interpretación jurisprudencial). Resarcimiento por daños.

La contratación por Internet: obligaciones de las partes. Incumplimiento de las condiciones ofrecidas, el deber de información, la publicidad Responsabilidad por incumplimiento. Penalidades.

Concesionarios Viales: Naturaleza del vinculo entre el concesionario y el usuario o consumidor, derechos del usuario o consumidor. La obligación de seguridad, responsabilidad por daños. Evolución jurisprudencial en torno a la naturaleza jurídica de la responsabilidad.

Bibliografía, Doctrina y jurisprudencia sugeridas: Telefonía Celular: Fallo: “Gramajo Salomón Juan Pablo C/ Telefónica Móviles Argentina S.A. (MOVISTAR)”, J. Civil y Comercial N° 11, Salta, 06/04/2010

Fallo de la Cám. Fed. De La Plata, Sala II, 29/04/10 “Telefónica Argentina SA c/ Dirección Nacional de Comercio Interior”, Jurisp. LL Buenos Aires 2010 Pág. 562/565; publicado en jurisprudencia de El Dial.com, 26/04/10; Cám. Nac. Com. Sala F, 06/05/10 “González, Ricardo Adrián c/ CTI PCS SA s/ Ordinario” (Expte. 32326/2006). Servicio de Internet: Cám. Nac. CAF, Sala III, 26/02/10 “Telecom Argentina SA c/ DNCI-DISP. 47/09” Causa 12.064/2009. Compraventa de automotores por Internet. Entrega de un modelo distinto al ofrecido y convenido. DERECHOS DEL CONSUMIDOR. Empresa que vincula proveedores de automóviles con potenciales compradores: Prestación del servicio de "clasificados" a través de páginas Web. Multa. Infracción a los Arts. 7 y 8 de la Ley 24.240: Improcedencia. Multa del Art. 37 Ley 24.240: Procedencia

EXPTE. 209/0 - "Deautos SA c/GCBA -Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- s/otras causas con tramite directo ante la Cámara de Apelaciones" - CAMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - SALA I - 05/11/2003

UNIDAD N° VII



Carrera: Abogacía

Operaciones de crédito: Protección del Crédito: Los contratos Bancarios y financieros y la aplicación de la Ley de defensa del consumidor. Contrato de adhesión. Cláusulas generales predispuestas. Las cláusulas abusivas, efectos y sanciones legales. El deber de información. La conexidad contractual y el abuso de derecho. Preservación de los datos del cliente. Las cláusulas de prórroga de jurisdicción: interpretación jurisprudencial. el principio constitucional del derecho de defensa en juicio (art. 18 C.N) y la autonomía de la voluntad, la protección del deudor (art. 36 LDC).

Los intereses: Clasificación según su finalidad. La tasa de interés y el abuso de derecho. Revisión del contrato, la facultad morigeradora del juez. (art. 953 Cód. Civil). Reglamento sobre cláusulas abusivas en la contratación bancaria (Resolución 9/2.004 de la Secretaria de Coordinación Técnica para el sector bancario y financiero)

El crédito y financiamiento para el consumo (art. 36 LDC). La financiación en la adquisición de la vivienda. Operaciones de venta con crédito. Contratos bancarios conexos. El Banco Central de la Republica como órgano de contralor. Facultades conferidas por el nuevo texto de la LDC (art. 36).

Tarjeta de Crédito: Ley 25.065. Contratos de servicios: inclusión a partir de la reforma ley 26.361, de los administradores de consorcios y los corredores inmobiliarios. Intereses y cláusulas abusivas. Conexidad con otros contratos bancarios. Protección al usuario de modalidades abusivas. Deber de información. Libertad de elección.

Bibliografía, Doctrina y jurisprudencia sugeridas: "Consumidores" Ricardo Luis Lorenzetti, segunda edición actualizada, edición 2009, "Ley de Defensa del Consumidor, Ley 24.240 modif. Por leyes 24.568, 24.787, 24.999 y 26.361. Contratos Bancarios: Cám. Nac. Fed. Cont-Adm, Sala V, 10/03/99, Sum. 42995, "Citibank NA c/ Secretaría de Comercio" LL 2000 E-880; Cám. Nac. Fed. Sala IV, 10/02/00, "Caja de Ahorro SA c/ Secretaría de Comercio e Inversiones" JA 2000-4-298. CC Adm. Y Trib. CABA, Sala I, 7/12/04, "BBVA Banco Francés SA c/ Ciudad de Buenos Aires" LL On line."Goldin Luis Alejandro y otro c/Hsbc Bank Argentina SA s/sumario" - CNCOM - SALA A06/02/2004;"Nicolino Felipe y otro c/Lloyds Bank LTD" - CNCOM - SALA A - 19/05/2003

UNIDAD N° VIII

Los servicios públicos: El servicio público estatal y el servicio público privatizado. El prestador y el usuario, la relación de consumo y su tutela a partir de la integración normativa (ley 26.361 art. 10 ter.) abandonando el régimen de la supletoriedad en la aplicación de la LDC, Los servicios públicos domiciliarios. El principio de reciprocidad en el trato. Trato digno del usuario. El derecho del usuario a registrar sus reclamos. Facturación errónea: presunción "iuris tantum" a favor del usuario,



Carrera: Abogacía

carga de la prueba. Obligación de los proveedores de garantizar la seguridad de las instalaciones y artefactos para la adecuada prestación del servicio. Obligación de proveer al usuario de instrumentos de medición debidamente autorizados. Interrupción del servicio: presunción de imputación de responsabilidad al proveedor, eximentes. Sanciones y penalidades. Creación de los entes reguladores; función; Capacidades y competencias. Control de los mismos.

Normas Regulatoras de los Servicios Públicos. Su complementación con el derecho de usuarios y consumidores: Marco regulatorio de los servicios públicos: Energía Eléctrica: Ley 24.065 y la creación del Ente Nacional Regulador de Electricidad ENRE (sitio de consultas www.enre.gov.ar): Resol. 956/97 y 82/02. Provisión del Gas: Ley 24.076 y Decretos 885/92, 1738/92, 2255/92 y 692/95. Creación del Ente Nacional Regulador del Gas ENARGAS (sitio de consulta: www.enargas.gov.ar): Resolución 124/95 modificada por la 3305/05. Provisión de Agua potable y desagües cloacales: Decretos 303/2006, 304/2006, 373/2006, Ley 26.221, decreto 763/2007, Resolución 676/2006 del Ministerio de Planificación Federal. Ente regulador ERAS (sitio de consulta: www.eras.gov.ar): resolución 14/2007. Ley 26.100. Telecomunicaciones Ley 19.798, Dec. 1185/90, Resolución 10.059/99 de la Secretaría de Comunicaciones. Ley 25.873 y 25.288. CNC 3567/92, 4683/92, 940/93, 946/93, 1935/93, 3735/93, 4390/93 y sus modificatorias.

Bibliografía, Doctrina y Jurisprudencia sugeridas: "Defensa del Consumidor y del Usuario", J.M. Farina, Editorial Astrea, 1995. Revista de Abeledo Perrot Buenos Aires, Dir. Carlos E. Camps, octubre 2009, Ejemplar Nro. 10, Doctrina de la aplicación de la ley 24.240 y la ley de la provincia de Buenos Aires 13. 133. Fallos: "Benítez, Esteban c/ Edenor SA s/ Ds. Y Ps." (Causa 1604 RSD 77-09, 03/12/09, Cám. Civ. La Matanza, Sala I, voto del Dr. Ramón Domingo Posca (MI). "Savoretti Héctor Luis c/ABSA-Aguas Bonaerenses S.A. s/Medida Cautelar Anticipada". - La Plata, 12/04/2004.- "Ortega, Oscar Alberto c/E.D.E.N. S.A. s/Acción de amparo". La Plata, Ac. 73.545. 16/02/2000.- Entes reguladores Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: Ángel Estrada y Cia S.A. C/ Secretaria de Energía y Puertos" 5/04/2005.

UNIDAD N° IX

Responsabilidad por daños: Naturaleza jurídica de la responsabilidad en las cuestiones derivadas de la relación de consumo. Factor de Atribución y eximentes. Esquema de Responsabilidad civil en el Régimen de defensa de los consumidores. La Responsabilidad Precontractual. Responsabilidad por incumplimiento contractual. Responsabilidad extracontractual.

Daño directo: concepto. Determinación de su existencia. Comparación entre el régimen del Código Civil y LDC. Daño Punitivo: concepto. Naturaleza Jurídica.



Carrera: Abogacía

Quid de la constitucionalidad del instituto. Discusiones doctrinarias y jurisprudencia. Penalidades por incumplimiento contractual en la ley 24.240 y diferencias con la multa civil.

La Responsabilidad Estatal. Análisis de la responsabilidad del Estado a la luz de la ley 26944 y sus implicancias sobre la relación de consumo.

Bibliografía, Doctrina y Jurisprudencia sugeridas: “Ley de Defensa del Consumidor, Ley 24.240 modif. Por leyes 24.568, 24.787, 24.999 y 26.361., “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti, segunda edición actualizada, edición 2009, Editorial Rubinzal Culzoni editores. Fallos: “Bravo Pino del Carmen Gloria C/ Parque de la Costa S.A. y Otros” S/ Daños y Perjuicios”; Cámara Nacional Civil, Sala L, 15/07/2011 causa 71.281/08, “Omega Cooperativa de Seguros Limitada C/ Supermercados Mayoristas Macro S.A.; Cám. Nacional Comercial, Sala C, 18/11/2003.-

UNIDAD N° X

Autoridad de Aplicación: autoridades nacionales y locales. Autoridades locales, delegación de funciones. Concurrencia de facultades entre ambas autoridades de aplicación. Reglamentación. El Registro de Asociaciones de Consumidores. Recepción de denuncias e inquietudes de los usuarios y consumidores. Solicitud de informe y opiniones. Audiencias.

Bibliografía, Doctrina y Jurisprudencia sugeridas: “Ley de Defensa del Consumidor, Ley 24.240 modif. Por leyes 24.568, 24.787, 24.999 y 26.361., “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti, segunda edición actualizada, edición 2009, Editorial Rubinzal Culzoni editores. “Derechos del Consumidor”, Laura Pérez Bustamante, Astrea, ed. 2004. “YPF Gas SA c/ Secretaría de comercio e Inversiones- Disposición Nro. DNCI 1478/96 Cám. Nac. Fed. Cont-Adm, Sala IV 7/4/1998”, “Sprayette SA Incidente c/ Dirección Nacional de Comercio Interior –Ministerio de Economía s/ Proceso de Conocimiento” Cám. Nac. Fed.; Sala II, 6/02/1998, fallos citados en la obra “Derecho Social del Consumo” Laura Pérez Bustamante, Editorial La Ley, Edición 2004.

UNIDAD N° XI

Procedimientos y sanciones:

La Tutela Administrativa: La instancia previa conciliatoria en la Ley 24.240, mod por la ley 26.361, análisis del art. 45.

Actuaciones sumariales. Valor probatorio de las actas. Medidas preventivas y técnicas. Hechos controvertidos. Apertura a prueba y Resolución Definitiva. Recursos contra dicha resolución. Competencia. Plazo para interponerlo. Legislación



Carrera: Abogacía

supletoria. Ley 19.549 y Cód. Proc. Civil y Comercial de La Nación. Acuerdos celebrados en sede administrativa. Incumplimientos. Sanciones contempladas en la LDC (art. 47). La denuncia maliciosa: sus consecuencias. Creación del registro de Infractores. Prescripción de las acciones en sede administrativa (art. 50 LDC)

Procedimiento en el Código Provincial de Implementación de los derechos del consumidor y usuario Ley 13.133. Dec. 1016/96.

Competencia de los Juzgados Contencioso Administrativo. Ley 757 Procedimiento Administrativo para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bibliografía, Doctrina y Jurisprudencia sugeridas: “Ley de Defensa del Consumidor, Ley 24.240 modif. Por leyes 24.568, 24.787, 24.999 y 26.361. “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti, segunda edición actualizada, edición 2009. . “Derechos del Consumidor”, Laura Pérez Bustamante, Astrea, ed. 2004.

UNIDAD N° XII

Acceso del consumidor a la Instancia Judicial: La tutela judicial: posibilidad de los usuarios y consumidores de accionar individual o colectivamente en sede judicial.

Los intereses difusos: Concepto. Los derechos de incidencia colectiva. Distinción con los derechos subjetivos

Legitimación activa de usuarios y consumidores para el acceso a la instancia judicial, entidades de defensa de consumidores, autoridad de aplicación, Defensor del Pueblo y Ministerio Público La legitimación en el ámbito Nacional y en el Provincial. Normas procesales contenidas dentro de la legislación de fondo, su individualización.

El procedimiento judicial: Tipo de proceso aplicable a las cuestiones derivadas de las relaciones de consumo. En que consiste el proceso de conocimiento abreviado.

Procedencia de la acción de amparo, requisitos.

Medidas Cautelares: Concepto. Competencia. Requisitos de admisibilidad

Beneficio de Justicia Gratuita a favor del consumidor o usuario. Análisis del instituto, su naturaleza jurídica, requisitos que la ley le exige al consumidor o usuario para su goce. Comparación con el Beneficio de litigar sin gastos del derecho procesal común. El contra beneficio. Procedimiento para su obtención La justicia gratuita cuando intervienen la Defensoría del Pueblo de la Nación (Ley 24,248 y Constitución Nacional); o la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (ley 514 CAB y Constitución de la CABA) o las Asociaciones de consumidores o Usuarios.

La prueba: principio que postula la carga dinámica de la prueba (art. 53 LDC). Su límite. La garantía constitucional de su ejercicio.

Las Acciones de incidencia colectiva (art. 54 LDC)



Carrera: Abogacía

Bibliografía, Doctrina y Jurisprudencia sugeridas: “Ley de Defensa del Consumidor, Ley 24.240 modif. Por leyes 24.568, 24.787, 24.999 y 26.361. “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti, segunda edición actualizada, edición 2009, “Estilo Muebles c/ Secretaría de Comercio e Inversiones- Disposición Nro. DNCI 3419/95”, Cám. Nac. Fed. Cont-Adm, Sala IV, 01/04/1197, fallos citados en la obra “Derecho Social del Consumo” Laura Pérez Bustamante, Editorial La Ley, Edición 2004.

Fallo daño punitivo: “Cañadas Pérez, Maria D C/ Bank Boston N.A S/ Daños y Perjuicios, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 39 del 28/10/2.008 (Sentencia revocada por la Cám. Nacional de Apel. Civil, Sala F, expíe 99.748/06- 18/11/09-

El acceso a la justicia Gratuita y el proceso Para obtener el Beneficio de litigar sin gastos a la luz del Caso Oviedo (fallo “Oviedo Gladys Ester y Otros C/ Peugeot Citroën Argentina S.A y Otro S/ Daños y Perjuicios; Cám. De Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata; 13 de julio de 2012; RS 335 F 744/749 Juz CC.3.

UNIDAD N° XIII

Arbitraje del Consumo en la LDC 24. 240 y sus modificatorias. El Sistema Provincial de Arbitraje de Consumo en la Pcia. de Buenos Aires. Tribunales Arbitrales. Clases, Objeto del arbitraje. Cuestiones que pueden someterse a este procedimiento. Legitimación activa. La figura del amigable componedor y el árbitro del derecho. Supuestos excluidos. El sistema Nacional de Arbitraje de Consumo Dec. 276/98 y Resol 212/98 de la Secretaría de Industria Comercio y Minería. Acuerdo Arbitral. Su valor jurídico. Incumplimiento. Efectos.

Sistema de Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo en el ámbito nacional. La ley 26993. La etapa previa conciliatoria. La mediación extrajudicial Los conciliadores: requisitos para su ejercicio. Competencia. La instancia Judicial frente a los tribunales especializados. Novedades doctrinarias

Bibliografía, Doctrina y Jurisprudencia sugeridas: “Ley de Defensa del Consumidor, Ley 24.240 modif. Por leyes 24.568, 24.787, 24.999 y 26.361. “Consumidores” Ricardo Luis Lorenzetti, segunda edición actualizada, edición 2009. Derechos del Consumidor”, Laura Pérez Bustamante, Astrea, ed. 2004

Nota de doctrina: La ley 26.993 sobre Sistemas de Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo por Federico M. Alvarez Larrondo, publicada en Revista ADLA, N° 28, octubre de 2.0143

UNIDAD N° XIV

Educación al Consumidor: planes educativos (art. 60 LDC), Formación del consumidor (art. 61 LDC) y Contribuciones Estatales (art. 62 LDC). Recursos para la formación de los Consumidores y Criterios de selección.



Carrera: Abogacía

Disposiciones finales de la Ley de defensa del Consumidor: su aplicación supletoria al contrato de transporte aéreo.

Bibliografía, Doctrina y Jurisprudencia sugeridas: "Ley de Defensa del Consumidor, Ley 24.240 modif. Por leyes 24.568, 24.787, 24.999 y 26.361. Osvaldo Alfredo Gozañi, 2010. Derechos del Consumidor", Laura Pérez Bustamante, Astrea, ed. 2004.

VII. BIBLIOGRAFIA GENERAL

- MOSSET ITURRASPE, Jorge y Javier H. Wajntraub, "Ley de defensa del Consumidor Ley 24.240 y sus modificatorias leyes: 24.568 24.787, 24.999 y 26.361", Rubinzal-Culzoni Editores
 - LORENZETTI, Ricardo Luis, "Consumidores", Segunda Edición Actualizada, Rubinzal Culzoni Editores, Buenos Aires, 2009.
 - LORENZETTI, Ricardo Luis y Marques, Claudia Lima, "Contratos de Servicio a los Consumidores", Rubinzal Culzoni Editores, Buenos Aires, 2005
 - MOSSET ITURRASPE, Jorge, "Defensa del Consumidor, Ley 24.240 (modif. Por leyes 24.568, 24.787 y 24.999), Segunda Edición Actualizada", Rubinzal Culzoni Editores, Buenos Aires, 2003
 - PEREZ BUSTAMANTE, Laura, "Derechos del Consumidor", Editorial Astrea, Buenos Aires, 2004
 - PEREZ BUSTAMANTE, Laura, "Derecho Social del Consumo", Editorial La Ley, Buenos Aires, 2004.
 - FARINA, Juan M., "Defensa del Consumidor y del Usuario", Editora Astrea, Buenos Aires 1995.
- Revista de derecho Privado y Comunitario, Consumidores, Rubinzal Culzoni Editores, Buenos Aires 1994.
- Revista de derecho Privado y Comunitario, Consumidores, Rubinzal Culzoni Editores, Buenos Aires 2009.
 - STIGLITZ GABRIEL: "Defensa de los consumidores de productos y Servicios", Ediciones La Rocca, Buenos Aires 1994

VIII. Metodología de la Enseñanza

Se propone la adquisición de conocimientos que permitan al alumno reconocer situaciones en las que se involucren cuestiones relativas al derecho del consumo para poder aplicar los principios que conforman toda la teoría general de la materia, las leyes, criterios jurisprudenciales y doctrinarios a los casos concretos. Así mediante clases expositivas cada docente reeditara brevemente y a modo de repaso los principios jurídicos aplicables a la contratación, su evolución a través del tiempo y su acogimiento en los nuevos postulados del derecho del consumo. Se analizará la convivencia de la materia y su compatibilización con los principios vigentes del derecho privado codificado, resaltando su justificación, autonomía y su reconocimiento constitucional. Se



Carrera: Abogacía

destacarán los institutos relacionados con el derecho civil, comercial, administrativo etc., enhebrando de este modo los contenidos ya adquiridos por los alumnos en la oportunidad de estudiar las materias cuya correlatividad se les ha exigido para esta cursada, con las nuevas modalidades de contratación de bienes y servicios receptado por la Ley de Defensa del Consumidor. Se dictarán las clases de un modo dinámico e interactivo con el alumno tendientes al análisis profundizado del programa. Adquiridos esos conocimientos se realizarán trabajos prácticos dentro del aula mediante el análisis de diferentes sentencias y/o resoluciones judiciales o acuerdos arribados por la utilización de algún medio alternativo de resolución de conflictos, sea arbitraje, mediación, conciliación instancia administrativa etc. que permitan la aplicación práctica de los postulados teóricos.

En síntesis, es propósito de la consigna estimular al alumno a la lectura, comprensión y conocimiento del lenguaje judicial, contando para ello siempre con la provisión del material, dirección y acompañamiento del docente a cargo en la realización del trabajo en cuestión propiciando su participación en clase.

Finalmente ha de resaltarse que para la consecución de los fines antes propuestos, el programa de estudios se dictará en tres etapas: 1) estudio de la teoría general del derecho del consumidor 2) estudio de los diferentes tipos de contratos pasibles de configurar la relación de consumo, focalizando su encuadre jurídico, contenido, régimen legal aplicable, responsabilidad de las partes 3) el conocimiento y puesta en práctica de las herramientas provista por el ordenamiento positivo para la resolución del conflicto contenidas en el derecho procesal, de carácter administrativo y judicial y de la ley Defensa del Consumidor, concientizando al alumno a cerca de la importancia del manejo responsable de otros instrumentos alternativos que eviten la judicialización del conflicto (técnicas de mediación, conciliación, arbitraje, etc.) y la posibilidad de detectar en forma responsable y eficiente la oportunidad de su aplicación en cuestiones cuya naturaleza así lo ameriten

IX. Criterios de evaluación

El criterio de evaluación que adopta la cátedra consiste en el método de valoración cuantitativa. La cátedra exigirá para aprobar la materia que el alumno acredite haber adquirido los conocimientos contenidos en el programa de la asignatura de modo tal que pueda expresarlo mediante la utilización del lenguaje jurídico adecuado y de la elaboración de un discurso lógico que relaciones los aludidos contenidos de manera tal que evidencie haber alcanzado una comprensión integral de la materia. Si bien los alumnos serán evaluados individualmente se tomará en consideración también, a modo conceptual, su comportamiento grupal y la participación en las oportunidades que se convocará al alumnado al trabajo en equipo y la puesta en común de las conclusiones a que arriben en las clases prácticas fijadas a tales fines.



Carrera: Abogacía

De conformidad con el método de evaluación elegido, los alumnos deberán rendir para promocionar la materia dos exámenes parciales, cuya modalidad será indistintamente oral o escrita de acuerdo a lo que se estime más conveniente en cada caso. Dichos parciales comprenderán la totalidad del programa de estudios dividido en dos etapas. Así, el primero de ellos abarcará las unidades de contenido general (de la unidad I a la VIII) y el segundo todo lo relativo a la responsabilidad, las instancias administrativas y judiciales para los reclamos derivados de la relación de consumo, la autoridad de aplicación entre otras (desde unidad IX a XIV).

El examen integrador está previsto para el caso que los alumnos deban recuperar uno de los dos exámenes que pudieron haber reprobado. En caso de no haber aprobado o recuperado los parciales referidos, y contando con el mínimo de asistencia requerido, el alumno perderá la posibilidad de promocionar la materia debiendo rendir un examen final, abarcativo de todos los contenidos del programa de estudio como así del material práctico que se hubiera trabajado en las clases del cuatrimestre respectivo.

X- CRONOGRAMA DE CLASES Y EXAMENES

Contenidos / Actividades / Evaluaciones

SEMANAS

Nº de Unidad / Parciales	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
I Y II	*															
III Y IV		*														
V			*													
V				*												
VI Y VII					*											
PRIMER PARCIAL						*										
ENTREGA DE NOTAS Y VIII							*									
IX								*								
X Y XI									*							
XII										*						
XIII											*					

